El superintendente o su designado establecerá servicios de nutrición escolar consistentes con las metas de la junta según lo dispuesto en la política de la junta 6200, Metas de los servicios de nutrición escolar y las leyes y reglamentos estatales y federales. Los deberes relacionados con los servicios de nutrición se incluirán en las descripciones de trabajo apropiadas. Cada director y gerente de cafetería es responsable del programa de servicios de nutrición escolar en su escuela, bajo la supervisión del director de nutrición infantil.

El superintendente deberá verificar que todo el personal de los servicios de nutrición escolar esté certificado y capacitado de acuerdo con la ley.

Referencias Legales: Ley de Niños Sanos y Sin Hambre de 2010, P.L. 111-296; GS 115C-36

Datos de Referencias: Metas de los Servicios de Nutrición Escolar (política 6200)

Aprobado: 14 de mayo de 1998 para entrar en vigor el 1 de julio de 1998

Revisado: 8 de enero de 2015, 15 de julio de 2021